dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
P A R A G U A Y

CONTRATO N° A-04/2012

El presente Contrato, celebrado el 01 de agosto de 2012, entre la **Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos**, calle Naciones Unidas y Centeno – Zona Norte, Fernando de la Mora. Teléfono – Fax 205-424, representado en este acto por la Lic. Zulma Sosa de Servín, en lo sucesivo llamado "el Comprador", por una parte, y el Señor Won Ki Chung propietario de la firma ***HADAMI S.A.*** con domicilio en Eligio Ayala N° 411 casi Caballero, en lo sucesivo llamado "el Proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de ***"PRODUCTOS DE PAPEL, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS"***, en el marco del Programa "Apoyo al Censo Económico", que cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo N° 1918/BL-PR; y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio a ser provisto deberá contemplar lo mencionado en los Formularios de "Lista de precios de los bienes, Especificaciones Técnicas y en la Sección VI Programa de Suministros" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato. Esto implica que las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Los Documentos del Concurso N° 04/2012.
b. Resolución N° 755/12, por la que se Adjudica el llamado.
c. El presente Contrato.
d. La Oferta.
e. Lista de Precios de los Bienes suministrados por el Proveedor.
f. Especificaciones Técnicas, programas de suministros.
g. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato Anexo I

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.

3- DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las

Hadami S.A.
RUC 80051678-8

99

entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El precio del Contrato es de ***Gs 5.922.180.-*** (Guaraníes cinco millones novecientos veinte y dos mil ciento ochenta), financiado con fondos del **Contrato de Préstamo 1918/BL-PR "Programa de Apoyo al Censo Económico"** a lo que deberá adicionarse la suma de Gs. ***592.218.-*** (Guaraníes quinientos noventa y dos mil doscientos diez y ocho) en concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), financiado por **el Aporte Local** lo que da un precio total de Gs ***6.514.398.-*** (Guaraníes seis millones quinientos catorce mil trescientos noventa y ocho).

4.2 Este contrato no estará sujeto a reajustes de precio.

5- FORMA Y MONEDA DE PAGO

5.1 El pago del servicio se hará contra entrega del bien recibido, una vez aprobado a través del Acta de recepción definitiva por la DGEEC, se solicitara la presentación de Factura Crédito, Nota de Remisión debidamente Fechada, a nombre del Programa, Firmada y completada con los servicios entregado, de acuerdo al cuadro de adjudicación y a la Orden de Compra.

5.2 El Comprador pagará a la empresa adjudicada, el 100% del valor de los bienes en guaraníes Contra entrega y recepción satisfactoria de los mismos, conforme a la disponibilidad presupuestaria y al plan financiero.

5.3 Se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

5.4 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las Facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley N° 3439/07.

5.5 El Oferente debe contar con una cuenta en una institución bancaria, la misma debe incluir el nombre de la institución financiera, tipo de cuenta, moneda y número de cuenta, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria.

6- FECHA DE ENTREGA

6.1 La(s) fecha(s) de entrega de los servicios será conforme a lo indicado en el Formulario N° 3 Especificaciones Técnicas del Concurso de Precios N° 04/2012 de la DGEEC.

6.2 Las entregas deberán ser realizadas de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs., previo acuerdo Común entre las partes.

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

7.1 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual el Suministro del servicio debe ingresar en la ***Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos*** en ***Naciones Unidas y Centeno - Zona Norte, Fernando de la Mora – Paraguay.***

7.2 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Documentos del Concurso N° 04/2012, las Especificaciones Técnicas, en la Sección VI Programa de Suministro y la fecha de entrega indicada en la Orden de Servicio y/o Compra.

7.3 Los gastos del traslado de las mercaderías recaerá por cuenta de la firma que resulte adjudicada, ya que serán recepcionados en la oficina de la DGEEC, ubicado en Naciones Unidas y Centeno Zona Norte, Fernando de la Mora, Paraguay, a través de la Orden de Servicio emitida por la DGEEC, deberá coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y presentadas por el oferente.

8. RECEPCIÓN DEL SUMINISTROS/BIEN:

8.1 La entrega será coordinada con la oficina de Patrimonio y Suministro de la DGEEC, sito en la dirección ***Naciones Unidas y Centeno - Zona Norte, Fernando de la Mora-Paraguay***, el horario previo acuerdo común entre las partes.

8.2 Una vez entregado el bien *solicitado por la DGEEC,* de acuerdo al cuadro de adjudicación y a la Orden de Compra y/o Servicio solicitado, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, la DGGEC no firmará la Nota de Remisión en la entrega del bien.

8.3 Los encargados de las áreas de Patrimonio y Suministro procederán a la inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del Proveedor.

8.4 Una vez que el Comprador, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás requerimientos de la Orden de Compra, en cuanto a cantidad, calidad, el estado y conservación de los mismos, emitirá un Acta de Recepción Definitiva, lo que habilitará al Proveedor a solicitar el pago de la entrega, como también a la firma de la Nota de Remisión.

La emisión del Acta de Recepción Definitiva tiene por finalidad dejar sentado que el PROVEEDOR ha cumplido con la entrega correspondiente solicitada por el COMPRADOR lo que otorga el derecho al PROVEEDOR a solicitar el pago de la partida efectivamente entregada y aceptada por el COMPRADOR.

8.4 El pago de los bienes adquiridos se hará contra entrega y verificación de los bienes, una vez que la DGEEC haya emitido el Acta de Recepción Definitiva.

9. DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco (5) días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

10. TERMINACIÓN:

El Comprador se reserva el derecho de terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este caso el Comprador pagará al Proveedor los compromisos que éste hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.

11. MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % (cero coma uno por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% (nueve por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

12. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

El contratista proveerá los productos conforme a las especificaciones técnicas, además garantizar la capacidad y el buen producto ofertado para garantizar la calidad de los mismos.

13. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Por tratarse de un contrato civil entre el Comprador y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.

14. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

15. INTEGRACIÓN:

El contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación, son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

99

16. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

16.1. El Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores, organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 14.1 (c). A efectos de su cumplimiento:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones), compradores, organismos ejecutores o contratistas (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado en un proceso financiado por el Banco;

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 18.1

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en ésta Cláusula será impuesta por el Banco en forma pública.

16.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que el proveedor permita al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlo a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que el proveedor: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción y la disponibilidad de los

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

99

individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. Si el Proveedor se rehúsa a cumplir con la solicitud del Banco, éste podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra ese Proveedor.

16.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 18.1 (b).

En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, expresando que ambas partes se someten a las leyes del país, en la ciudad de Fernando de la Mora del Paraguay, a los 01 días del mes de agosto de 2012.

Firmado por: **Zulma Sosa de Servín**

Fecha: _____

Firmado por: Won **Ki Chung**
HADAMI S.A.

Fecha: _____

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

99